CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDHCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHCM" QUE:

I.1 Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 y 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019; 5 de su Reglamento Interno, publicado en dicho órgano de difusión el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio el 28 de diciembre de 2018, y 1 y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente a partir del 1° de enero de 2019;

I.2 De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulgó esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por el de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

CEDHJ/2308/127/2019

contenidas en cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

I.3 De conformidad con los artículos 48, puntos 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 y 5 de su Ley Orgánica, y 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano;

I.4 Entre sus atribuciones se encuentra promover, proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar, difundir y, en general, impulsar la observancia de los derechos humanos en la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como las obligaciones establecidas en los artículos 24 y 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;

I.5 Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017;

I.6 Para el cumplimiento de los fines de "**LA CDHCM**", la Presidenta en su carácter de representante legal se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, así como para promover y fortalecer las relaciones de la Comisión en la materia de su competencia con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y demás para el cumplimiento de los fines de la CDHCM y, en general, para la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos; fomentar y difundir una cultura proclive al significado de los

CEDHJ/2308/127/2019

derechos humanos y su respeto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I, XII, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 19 y 20, fracciones VI y VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal;

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH–930623–9B5;

I.8 Para todos los efectos legales del presente Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CEDHJ" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

II.2 En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.3 Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

II.4 El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

II.5 Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la

CEDHJ/2308/127/2019

representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

II.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos y todos los elementos indispensables para asegurar su éxito;

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica;

III.3 Es su libre voluntad instrumentar acciones en beneficio de las personas, para el mejor desarrollo de sus actividades institucionales, reconociendo la importancia del establecimiento de vínculos de colaboración que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de sus funciones sustantivas, a fin de lograr el objeto del presente instrumento, ampliando su difusión y alcance social, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.
"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos y otras actividades para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CEDHJ/2308/127/2019

Así como coordinar el diseño, programación y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a personas servidoras públicas, sociedad civil, instituciones académicas y personas en situación de vulnerabilidad, relacionadas con el objeto del presente convenio, para lo cual, en su momento se formalizarán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, mismos que formarán parte de este convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.
"LAS PARTES" convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1) Organizar y desarrollar las actividades que serán formalizadas mediante los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que correspondan.

2) Designar representantes para integrar una comisión permanente de trabajo cuyas atribuciones serán:

a) Coordinar la elaboración de los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos por cuya naturaleza sea necesaria la participación de especialistas o diversas áreas responsables de su ejecución;

b) Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para que los acuerdos aprobados por las partes sean protocolizados mediante la suscripción del Convenio correspondiente;

c) Desarrollar las gestiones para la ejecución, el seguimiento, la evaluación y el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los demás Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que deriven del mismo, presentando, en caso de ser requerido por **"LAS PARTES"**, un informe por escrito, donde señalen las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y si es conveniente continuar o finalizar las acciones de colaboración.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.
Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere el objeto y atendiendo a lo establecido en el presente instrumento, **"LAS**

CEDHJ/2308/127/2019

PARTES" suscribirán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales facultados para representar y comprometer a las partes, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración, mismos que deberán contener al menos la información siguiente:

1) El objeto por virtud del cual se describan con precisión las acciones a desarrollar, su temporalidad y el mecanismo de evaluación y seguimiento de aquellas;

2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales, en cuyo caso, se deberá indicar la suficiencia presupuestaria con la que cuenta para su ejecución, el monto de las aportaciones y los términos de su entrega, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada una de **"LAS PARTES"**;

3) La vigencia;

4) Identificación de las personas responsables operativas que designen cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de los compromisos asumidos;

5) La jurisdicción será la correspondiente a los tribunales competentes con sede en cada uno de los eventos o actividades que se desarrollen según sea el caso, en la Ciudad de México o en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco;

6) La firma de las personas representantes legales, responsables operativas y cualesquiera otras personas por cuyas funciones deban intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas, y

7) A los convenios o programas específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los programas, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre **"LAS PARTES".**

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del

CEDHJ/2308/127/2019

mismo, conforme a las cláusulas que anteceden. En dicho grupo participarán:

I. Por **"LA CDHCM"**, la maestra Nancy Pérez García, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, o quien la sustituya en el cargo.

II. Por **"LA CEDHJ"**, la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, o quien la sustituya en el cargo.

Las personas mencionadas tendrán las siguientes atribuciones:

a. Determinar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración;

b. Coordinar el desarrollo de las acciones;

c. Proponer alternativas de solución y/o resolver los conflictos o controversias con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento jurídico que, en su caso, llegaren a presentarse, y

d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.
"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, así como la de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicable tanto en el ámbito federal como en el ámbito de las entidades en las que tienen competencia.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en la misma proporción aquellas que hayan intervenido en su producción.

CEDHJ/2308/127/2019

Asimismo, reconocerán a las personas autoras su derecho de figurar con esa calidad en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO.
En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración institucional, manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

OCTAVA. NO ASOCIACIÓN.
"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Marco de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Marco de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CDHCM"** ni con **"LA CEDHJ"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.
Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado del paro de labores,

CEDHJ/2308/127/2019

académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente, formalizando los términos acordados mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que formará parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN.
"LAS PARTES" podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos durante la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración y sus instrumentos derivados, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y evitar perjuicios a **"LAS PARTES"** o a terceras personas.

Una vez finalizada la causa que dio motivo a la suspensión, **"LAS PARTES"**, continuarán, en la medida de lo material y jurídicamente posible, la actividad o actividades comprometidas acordando los términos para aquél efecto, mismos que deberán formalizarse mediante un documento suscrito por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos quince días hábiles de anticipación, en cuyo caso cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cumpliendo, en caso de que existan, con los compromisos en desarrollo y/o actividades pendientes.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración, empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; en este último caso, el Convenio Marco de Colaboración perderá

CEDHJ/2308/127/2019

vigencia cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo; cabe señalar que no excederá más allá del término de la administración de los titulares de cada una de las Comisiones de Derechos Humanos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria, utilizando los medios alternos de solución de conflictos. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan, de acuerdo al lugar de los eventos o actividades que se hayan realizado y exista controversia, siendo en la Ciudad de México o en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación del mismo.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su valor, alcances y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, constante de diez hojas cada ejemplar, en Guadalajara, Jalisco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR **"LA CDHCM"**	POR **"LA CEDHJ"**
NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ	[redacted]
PRESIDENTA	**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**
	PRESIDENTE

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco debidamente firmado y rubricado en cuatro tantos, en todas y cada una de sus diez hojas, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

CEDHJ/2308/127/2019